



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº013-2026-MDC/GM

Calamarca, 23 de enero del 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTOS:

El **INFORME Nº09-2026-ROP**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Residente de Obra, el Ing. Rolando Ochoa Pérez, la **CARTA Nº009-2026-CONSORCIO LAS PLAYAS/RC**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Representante Común Consorcio Las Playas, el Sr. Gilmer Omar Chavez Cortez, el **INFORME Nº09-2026-EWDF/SO**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Supervisor de Obra, el Ing. Edwin William Delgado Florian, la **CARTA Nº09-2026-VATF/CONSULTOR**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Consultor de Supervisión de Obra, el Ing. Victor Alberto Tenorio Flores, el **INFORME Nº013-2026-MDC-DOPYPSLO/LMS**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la División de Obras Publicas y Privadas, Supervisión Liquidación de Obras, el Ing. Leónides Mendoza Salinas, el **INFORME Nº49-2026-MDC/GIDUR-LACV**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Luis Alberto Chacaltana Viera, los que han emitido opinión técnica favorable sobre la Aprobación de la Ampliación de Plazo por Retraso Justificado de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI Nº2660874, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20º, numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: **Delegar sus atribuciones políticas** en un regidor hábil y las administrativas, en el **gerente municipal**", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el mismo cuerpo normativo establece: **"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante el Artículo 198° del **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF – QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. Señala sobre la Ampliación del plazo contractual en obras y consultoría de obras en su numeral 198.1) que en el caso de obras, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud: a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Que, mediante el Artículo 199° del **DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF – QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**. Señala sobre el Procedimiento de ampliación de plazo en consultoría de obras, en su numeral 199.1) En el caso de consultoría de obras, se sigue el siguiente procedimiento:



- El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.
- La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada.
- La ampliación de plazo da lugar al pago según la tarifa contratada, o en el caso que se haya optado por otra modalidad de pago, se reconoce el gasto general y el costo directo debidamente acreditado, además de la utilidad del rubro correspondiente.



Asimismo, en el numeral 199.2) En el caso de contratos de supervisión de obras, en el mismo acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo de la obra, puede ampliarse el plazo de la supervisión.



Que, mediante el **INFORME N°09-2026-ROP**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Residente de Obra, el Ing. Rolando Ochoa Pérez, en el cual solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874, del **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°06-2025-MDC DE LA LICITACION PUBLICA ABREVIADA N°01-2025-MDC-PRIMERA CONVOCATORIA**. Señalando en sus conclusiones que solicita cinco (5) días calendarios para ejecutar las partidas predecesoras de la partida 1.6.1 apoyo de neopreno, siendo una partida predecesora para continuar con los trabajos de la loza de puente, teniendo el plazo contractual de dos (2) días mas los cinco (5) días que se solicitan para ejecutar el adicional de obra, tendrá siete (7) días calendarios para la culminación de actividades, indicando que con los siete (7) días y el uso de acelerante el concreto de la loza puente llegara a su resistencia requerida para la realización la prueba de carga.

Que, mediante la **CARTA N°009-2026-CONSORCIO LAS PLAYAS/RC**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Representante Común Consorcio Las Playas, el Sr. Gilmer Omar Chavez



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



GERENCIA MUNICIPAL

Cortez, solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N°01, del contrato de ejecución de obra N°006-2025-MDC: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874.

Que, mediante el **INFORME N°09-2026-EWDF/SO**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Supervisor de Obra, el Ing. Edwin William Delgado Florian, mediante el cual remite el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de Obra denominada: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874, señalando en sus conclusiones que de acuerdo a los analizado y evaluado precedentemente sugiere declarar procedente la ampliación de plazo de obra N°01, respecto a los cinco (5) días, por lo que el termino real de la ejecución de la obra se realizara el día 01 de febrero del 2025.

Que, mediante la **CARTA N°09-2026-VATF/CONSULTOR**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por el Consultor de Supervisión de Obra, el Ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, mediante el cual remite la aprobación de ampliación de plazo de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874.

Que, mediante el **INFORME N°013-2026-MDC-DOPyPSLO/LMS**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la División de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras, el Ing. Leónides Mendoza Salinas, mediante el cual solicita la aprobación con acto resolutivo la ampliación de plazo por retraso justificado – de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874, indicando que visto el sustento de ampliación de plazo, su área usuaria da por conveniente otorgar la ampliación de plazo de cinco (5) días calendarios, la misma que tiene vigencia desde el 28 de enero hasta el 01 de febrero del 2026.

Que, mediante el **INFORME N°49-2026-MDC/GIDUR-LACV**, de fecha 23 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Luis Alberto Chacaltana Viera, solicita la Aprobación de la Ampliación de Plazo por Retraso Justificado de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874, indicando que se ha visto conveniente otorgar el plazo de cinco (5) días calendarios el cual no da lugar a cobro de mayores gastos, la misma que tendrá vigencia desde el día 28 de enero hasta el 01 de febrero del 2026.

Que el servidor y/o funcionar que participa en la elaboración y sustentación del documento que respaldan la aprobación de la presente resolución asumen la responsabilidad plena por la veracidad y exactitud de su contenido, conforme al Principio de Confianza y de especialización. Esta responsabilidad encuentra sustento en los informes que avalan dicha resolución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

GERENCIA MUNICIPAL



Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la División de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Calamarca;

Por lo expuesto, en uso de las facultades encargadas conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°205-2025-MDC/A, de fecha 31 de diciembre del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR RETRASO JUSTIFICADO DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA R1305024 DEL PUENTE DENOMINADO PLAYAS EN EL CENTRO POBLADO LAS PLAYAS DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** CUI N°2660874, otorgando el plazo de cinco (5) días calendarios el cual **no da lugar a cobro de mayores gastos**, la misma que tendrá vigencia desde el **día 28 de enero hasta el 01 de febrero del 2026**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO:

NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la División de Obras Públicas y Privadas, Supervisión y Liquidación de Obras y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Calamarca, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO:

DISPONER, la publicación de la presente Resolución conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

Abg. Gisela Judith Eustaquio Vega
Gerente Municipal-MDC